
DEPARTAMENTO FISCAL

COMENTARIOS MODIFICACIONES TRIBUTARIAS DE LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2017, Y SOBRE OTRAS MODIFICACIONES LEGALES.

INTRODUCCIÓN

En el Boletín Oficial del Estado de 28 de junio de 2017, se publicó la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la cual ha entrado en vigor el 29 de junio de 2017.

En dicha Ley solamente se han incluido algunos retoques, por lo que afecta a la normativa tributaria, los cuales serán expuestos a continuación.

Respecto a otras disposiciones legales que se han publicado recientemente, destacar el Real Decreto Ley 11/2017, por el que se modifican aspectos que afectan a las Cooperativas de Crédito y, por otra parte y mediante el Real Decreto 683/2017, se incide sobre la cobertura del riesgo de crédito de las Entidades Financieras.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS .

No se ha modificado este Impuesto, sin perjuicio de que, como cada año, se han incluido diversas actividades y programas prioritarios de mecenazgo, los cuales disfrutaban de beneficios fiscales, al quedar incluidos como actos de excepcional interés público (aunque sólo durante un determinado periodo de tiempo), por lo que son desgravables en IRPF.

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

2.1. Incrementos en la deducción sobre determinadas inversiones.

El porcentaje del 20% pasa al 25%, cuando se trate de inversiones en producciones españolas de **largometrajes** (cine o audiovisuales), elevándose asimismo el límite de deducción máxima.

El porcentaje del 15% pasa al 20%, para el caso de productores inscritos en el Registro de Empresas Cinematográficas del Ministerio de Cultura, si tales productores ejecutan producciones extranjeras de **cine o audiovisuales** para confeccionar un soporte físico previo a su producción industrial seriada. En

CIRCULAR FISCAL

estos casos, también se incrementa el límite individual máximo de gastos de personal, pasando a ser de 100.000 euros por persona, en lugar de los 50.000 euros anteriores.

2.2. Cobertura del riesgo de Entidades Financieras.

Mediante el Real Decreto 683/2017, de 30 de junio, se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en relación con determinados aspectos que afectan a las circunstancias de la deducibilidad de las dotaciones por deterioro de los créditos y otros activos derivados de las posibles insolvencias de los deudores de la Entidades Financieras, así como las concernientes al importe de las pérdidas para la cobertura del citado riesgo.

3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

3.1. Reducción del tipo de IVA aplicable a los espectáculos en vivo.

Se reduce del 21% al 10% la entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, teatros, circos, festejos taurinos, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo

3.2. Reducción del tipo de IVA aplicable a las montura de gafas graduadas.

Se incluyen, como sujetas al 10%, las monturas de gafas graduadas, cuando, anteriormente, solamente se contemplaban las lentes de contacto graduadas y los productos necesarios para su uso, cuidado y mantenimiento.

3.2. Reducción del tipo de IVA aplicable a la hostelería mixta.

También tributarán al 10% los servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario.

3.4. Nuevas exenciones.

Se amplía la exención a las entregas de monedas de colección, siempre y cuando sean efectuadas por su emisor y si su importe no es superior a su valor facial.

CIRCULAR FISCAL

4. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

Como cada año, se actualiza la escala que grava las transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios, elevándose un 1%.

5. OTROS DATOS.

Se mantiene el interés legal del dinero en el 3%.

Asimismo, el interés de demora también sigue siendo del 3,75%.

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) se incrementa un 1%, pasando a ser:

- IPREM diario: 17,95 euros.
- IPREM mensual: 537,84 euros.
- IPREM anual: 6.454,03 euros.

Este documento es un resumen comentado de novedades legislativas publicadas preparado por nuestros profesionales. No constituye una opinión profesional y, por tanto, declinamos cualquier responsabilidad sobre decisiones que puedan adoptarse basadas exclusivamente en su contenido, siendo, en todo caso, necesario complementarlo con asesoramiento específico referido a cada caso.

Autor de la circular:
DEPARTAMENTO FISCAL
www.brosa.es

Puede consultar las Circulares anteriores en <http://www.brosa.es/blog>
Aribau, 191-193 Tel. (+34) 93 240 41 51 Fax (+34) 93 414 07 29 - 08021 Barcelona-
Gurtubay, 6 Tel. (+34) 91 593 42 44 Fax (+34) 91 593 04 55 -28001 Madrid-
Gran vía, 42 Pral. Iz. Tel. 94 435 53 806 Fax 94 435 53 81 48008 Bilbao-
Firma asociada en Portugal: José Franco Caiado & Asociados, Rua Da Emenda 69 -1200-169 Lisboa-